

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el demandado sigue consignando el valor de la cuota alimentaria a la cuenta bancaria del despacho judicial. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 878

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YESSICA CELORIO QUIÑONEZ
DEMANDADO: JAIME FERNANDO MONTAÑA MENDOZA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2019-00291-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes dentro del proceso el día 20 de noviembre del 2019, se observa que el señor JAIME FERNANDO MONTAÑA MENDOZA se comprometió a cancelar los valores correspondientes a las cuotas de alimentos de sus hijos menores de edad en la cuenta de ahorros de la demandante, señora YESSICA CELORIO QUIÑONEZ, no obstante, pese a que la referida señora le informó el número de su cuenta bancaria, el demandado sigue consignando las cuotas en la cuenta bancaria del despacho, por lo que se hace imperioso requerirlo con el fin de que dichos valores sean depositados en la cuenta bancaria proporcionada por la demandante y no a través de este despacho judicial, pues el presente proceso ya terminó.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandante indicó en un memorial anterior que había remitido el número de la cuenta bancaria al correo electrónico del demandado para que procediera a realizar los depósitos allí, no obstante, no indicó cuál era ese correo electrónico, por lo que se requerirá al extremo activo hacer llegar al demandado esta providencia para su notificación y conocimiento.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al señor **JAIME FERNANDO MONTAÑA MENDOZA** con el fin de que consigne los valores correspondientes a las cuotas alimentarias de sus hijos menores de edad en la cuenta de ahorros proporcionada a él por la señora YESSICA CELORIO QUIÑONEZ y no a través de este despacho judicial, pues el presente proceso ya terminó, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **YESSICA CELORIO QUIÑONEZ** para que haga llegar al demandado, señor **JAIME FERNANDO MONTAÑA MENDOZA**, la presente providencia a través de su correo electrónico para la debida notificación y conocimiento, conforme lo expuesto precedentemente.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.